



Resolución Ejecutiva Regional

N° 081-2025-GOB

Huacho, 17 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N° 0369-2025-GLR/GRI/OO-VABB, recibido el 10 de febrero de 2025; el Memorando N° 652-2025-GRL/GRI, recibido el 12 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 251-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de febrero de 2025; el Informe N° 119-2025-GRL/GGR, de fecha 13 febrero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6111650 - Exp. N° 3627927), recibido el 14 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Perú en su artículo 191 concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, en adelante el Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa



Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el acápite 1 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";

Que, concordante a ello, la Directiva N° 001-2019-GRPPAT/OPMI, "Directiva que norma los procedimientos para la Incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones Aprobado del Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2020-GOB, tiene como finalidad, estandarizar el procedimiento para la adecuada y oportuna atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones aprobado en el Gobierno Regional de Lima;

Que, asimismo, la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, tiene como objetivo establecer disposiciones específicas y complementarias a las emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia presupuestal, a fin de proporcionar los criterios técnicos, procedimientos, lineamientos, formularios y plazos para la implementación de la gestión presupuestaria en la etapa de ejecución, que contribuya a mejorar la calidad del gasto y al cumplimiento de las metas



en la etapa de ejecución, que contribuya a mejorar la calidad del gasto y al cumplimiento de las metas programadas en el año Plan Operativo Institucional, con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 0369-2025-GLR/GRI/OO-VABB, recibido el 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Incorporación No Prevista en el PMI 2025 y autorización de 09 inversiones, en el marco de la Directiva N° 001-2019-GRPPAT/OPMI, "Directiva que norma los procedimientos para la Incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones Aprobado del Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2020-DOB y la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR;

Que, con Memorando N° 652-2025-GRL/GRI, recibido el 12 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la incorporación no prevista en el PMI 2025 de 09 inversiones, toda vez que no se encuentran en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	PROYECTOS	PROVINCIA
PROVINCIA DE BARRANCA			
1	2331515	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LAS CALLES WIGHET, ESPINAR, BOLOGNESI, FRANCISCO VIDAL, ALFONSO UGARTE, PASAJE 1 Y 2, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	BARRANCA
2	2177513	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. GUSTAVO TELLO VELARDE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	BARRANCA
PROVINCIA DE HUAURA			
3	2483786	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20320 DOMINGO MANDAMIENTO SIPÁN DEL DISTRITO DE HUALMAY - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA	HUAURA
PROVINCIA DE CAÑETE			
4	2537836	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION, AMBIENTE DE ADMINISTRACION CENTRAL Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PACARAN DISTRITO DE PACARAN, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	CAÑETE
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ			
5	2046507	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAROCHIRI	HUAROCHIRÍ
6	2655967	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	HUAROCHIRÍ



7	2594979	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO AMAUTA JULIO C TELLO DISTRITO DE HUARACHIRI DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	HUARACHIRÍ
PROVINCIA DE YAUYOS			
8	2331677	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 088, DISTRITO DE HUANTAN - YAUYOS - LIMA	YAUYOS
9	2603376	CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUSI DISTRITO DE COLONIA DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	YAUYOS

Que, mediante Informe Legal N° 251-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la petición solicitada, por lo que es viable la aprobación e incorporación no prevista de inversiones en el PMI 2025, de los 09 proyectos de inversión detallados en el Informe N° 0369-2025-GLR/GRI/OO-VABB, y el Memorando N° 652-2025-GRL/GRI, expedido por el Jefe de la Oficina de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, respectivamente, en atención a los informes emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego, debiendo encargarse a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de las inversiones no previstas a efectos de ser incluidas en la cartera de inversiones del PMI 2025;

Que, con Informe N° 119-2025-GRL/GGR, de fecha 13 febrero de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gobernación Regional, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes según las normas vigentes; luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Obras y con la opinión legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6111650 - Exp. N° 3627927), recibido el 14 de febrero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de 09 inversiones en el PMI 2025, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	PROYECTOS	PROVINCIA
PROVINCIA DE BARRANCA			
1	2331515	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LAS CALLES WIGHET, ESPINAR, BOLOGNESI, FRANCISCO VIDAL, ALFONSO UGARTE, PASAJE 1 Y 2, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	BARRANCA
2	2177513	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. GUSTAVO TELLO VELARDE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	BARRANCA
PROVINCIA DE HUAURA			
3	2483786	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20320 DOMINGO MANDAMIENTO SIPÁN DEL DISTRITO DE HUALMAY - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA	HUAURA
PROVINCIA DE CAÑETE			
4	2537836	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION, AMBIENTE DE ADMINISTRACION CENTRAL Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PACARAN DISTRITO DE PACARAN, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	CAÑETE
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ			
5	2046507	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUARACHIRI	HUARACHIRÍ
6	2655967	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	HUARACHIRÍ
7	2594979	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO AMAUTA JULIO C TELLO DISTRITO DE HUARACHIRI DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	HUARACHIRÍ
PROVINCIA DE YAUYOS			
8	2331677	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 088, DISTRITO DE HUANTAN - YAUYOS - LIMA	YAUYOS



9	2603376	CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUSI DISTRITO DE COLONIA DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	YAUYOS
---	---------	---	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aprobación e incorporación de las inversiones no previstas a efectos de ser incluidas en la cartera de inversiones del PMI 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente en la Resolución Ejecutiva Regional a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA